



## ON IOSEPH DE ARMEN

DARIZ, MARQUES DE CASTELFVER-  
te, Cavallero del Orden de Santiago, Comen-  
dador de la Encomienda de Montizon, y Chi-  
clana en el mismo orden, Capitan general de  
los Exercitos de su Magestad, Virrey Gover-  
nador, y Capitan general de estos Reynos del  
Perù Tierra firme, y Chile. &c.

**P**OR quanto sin embargo de las repetidas, y estrechas ordenes, q̄  
están publicadas en todo al Reyno, para celar la extraccion de la  
Plata en piña, sin que se pueda sacar de la Provincia de donde se bene-  
ficia, sino, para la Callana mas cercana del distrito donde se debe fun-  
dir, y que sea llebando sus guias de las justicias del partido, para que  
por este medio no se vsurpale à su Magestad el derecho que tan justa,  
y devidamente debe percibir de sus Reales quintos: Ha manifestado  
Experiencia el poco cuydado, y vigilancia, que se pone en todas las  
justicias del partido el celar este tan principal encargo, por las porcio-  
nes, que de dicha especie se han aprehendido à los Chasquis de las car-  
teras del Cuzco, Potosi, y Arquipa, y otras que generalmente se sabe  
se han introducido en esta Ciudad, y otras del Reyno, para beneficiar-  
las en diferentes obras, sin que con este motibo, en ningun tiempo  
llegue su Magestad à percibir dichos Reales quintos; y conviniendo à  
su Real servicio el atajar estos abusos, conociendo la referida omision  
en dichas justicias: Mando que ninguna persona de qualquier estado, ò  
calidad, que sea, no compre, ni transporte de vnos parages, à otros por-  
cion de piña alguna, menos que no sea con las guias, y legitimas  
necessarias de que la lleba à quintar à la Callana del partido mas cer-  
cana; previniendose que en saliendo fuera de la jurisdiccion de ella,  
que sea con dichas guias se le darà por de comiso, y se le impon-  
rà la pena del perdimiento de sus vienes, y diez años al Presidio Bal-  
divia, si fue Español, y si fuere Indio, Mulato, Mestizo, ò otra casta ade-  
mas de perder dichos vienes, se le daran docientos azotes, y lerà des-  
terrado por otros diez años à la Isla de la Piedra, y debajo de las mis-  
mas penas incurriran qualesquiera personas de officio, ò particulares q̄  
fundieren Piña. Y deseando que por todos medios se zele este encargo,  
prometo en nombre de su Magestad, y debajo de su Real Palabra, dar  
libertad à todos los esclavos, que denunciaren ante las justicias del  
partido, el parage, ò parages donde huviere alguna porcion de dicha

piña

CO-PP

L. 1

D. 74

F. 1



piña, que se intente extraer, sin llebala à quintar à la Callana de la jurisdiccion, en la forma expresada, ò se intente fundir, y la tercera parte del importe de ella con mas alguna porcion de los vienes, que se embargaren à los transgresores de este orden, y el conducirle al parage, que gustare para su seguridad, y guardarle todo secreto, y si fuere Indio el que hiziere dicha denuncia libre de tributo, mita, y demas servicios personales, y la expresada aplicacion de vienes, y cantidad del importe de la piña, y si es Español, ò Mestizo, ò otra casta, ò muger, se le señala la misma expresada porcion del valor de la piña, y vienes, lo qual se practicarà imbiolablemente, y se les guardarà à las que conuiniere el mas imbiolabre secreto, que sea necessario, lo qual, y todo lo que vâ contenido en este Vando lo observaran todos los Corregidores, y demas justicias, cada vno en su distrito aplicando el zelo à que en materia tan importante estan obligados, con apercevimiento que de experimentarle la mas leve omision en su aplicacion, para embazar los fraudes referidos se procederà contra ellos por todo rigor de derecho imponiendoles del de luego la multa de quatro mil pesos que irremisiblemente se les sacaran en caso de contrabencion, y para que llegue à noticia de todos, se publicará por Vando à vñanza de guerra, por los Corregidores de el Reyno, en todas las Villas, y Pueblos de la jurisdiccion de cada vno, sin la mas leve omision. Lima veintey quatro de Março de mil setecientos y treinta años.

*Almij. de Jorge Huancayo*  
*Comandante de el Marques m. S. S.*  
*Almij. de Alvarado*